



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY #230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 074 -2019-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 25 JUL. 2019

VISTOS: El Expediente N° 1922959 de fecha 27 de Junio del 2019 presentado por EL administrado **CIRILO MAMANI MAMANI** con DNI N° 02007213, mediante el cual solicita el Desistimiento y Renuncia del procedimiento administrativo del lote N° 09, Mz. "A" del Sector 5, Sub Sector 5B Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "Los Barrancos", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, de fecha 28 de Diciembre del 2018, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad "TUPA", Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de Febrero del 2019, en el numeral 98° (Renuncia de Lote Asignado) (antes de la titulación), establece que la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial es el Área encargada de resolver el presente procedimiento administrativo.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 202 respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, máxime que el administrado ha presentado su Carta de Renuncia debidamente legalizada ante notario público, dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Por lo tanto, teniendo lo indicado en los párrafos precedentes, mediante el informe N° 020-2019-FASZ-PROMUVI-SGPCUAT-GDUAAT-GM-PMNN de fecha 15 de Julio del 2019 el (e) del área de adjudicaciones precisa que hasta la fecha el administrado no ha realizado trámite alguno a fin de lograr la culminación del citado procedimiento, sin haberse impulsado el presente expediente ADMINISTRATIVO (N° 16038-2011), máxime que el administrado Cirilo Mamani Mamani ha presentado su Carta de Renuncia y desistimiento a su proceso administrativo de adjudicación el mismo que recae en la Carpeta N° 0003861-2011, por lo que en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del reglamento de adjudicación de lotes (Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN) es correspondiente declarar en estado de abandono y por concluido el presente trámite administrativo por falta de impulso procesal y desistimiento y renuncia del procedimiento administrativo.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo iniciado por **CIRILO MAMANI MAMANI** con DNI N° 02007213, a través del expediente administrativo N° 029182-2011, por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio material de la presente y la Carta de Renuncia debidamente legalizada ante notario público, en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación del lote N° 09, Mz. "A" del Sector 5, Sub Sector 5B, Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "Los Barrancos", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez que sea consentida la presente **DISPONER** el archivo definitivo del expediente administrativo N° 029182-2011, de fecha 24 de Octubre del 2011, iniciado por el administrado CIRILO MAMANI MAMANI con DNI N° 02007213, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se notifique conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SGPCUAT
CC ARCHIVO

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
MOQUEGUA

Abog. JULIO ARMANDO VALDEZ RAVENEA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL